



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/C.12/1995/6
7 de junio de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 16 Y 17 DEL PACTO

Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos,
Sociales y Culturales

SURINAME

1. El examen del informe inicial de Suriname relativo a los derechos reconocidos en los artículos 1 a 15 del Pacto (E/1990/5/Add.20), iniciado por el Comité durante su 11º período de sesiones en noviembre de 1994, se reanudó en las sesiones 13ª, 15ª y 16ª el 9 y el 10 de mayo de 1995, en vista de que no había sido posible aclarar plenamente, en el período de sesiones anterior, varias preocupaciones graves sobre la aplicación del Pacto. Habiendo examinado el informe de Suriname, el Comité adoptó* las siguientes observaciones finales.

A. Introducción

2. El Comité expresa su aprecio por el informe inicial, redactado en gran medida de conformidad con las directrices del Comité, y por la información suplementaria facilitada oralmente por la delegación que representó al Estado Parte durante el examen del informe. El Comité se congratula por el diálogo establecido con el Estado Parte, considerando que tal diálogo, aunque realizado con alguna demora, ha sido franco y muy constructivo al facilitar al Comité una comprensión clara de la medida en que el Estado Parte cumple con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Al mismo tiempo, el Comité lamenta no haber recibido respuestas por escrito a las preguntas contenidas en su lista de cuestiones. Observa también que algunas de esas cuestiones siguen sin respuesta.

* En la 27ª sesión (12º período de sesiones), celebrada el 18 de mayo de 1995.

B. Aspectos positivos

3. El Comité acoge con satisfacción la firma del Acuerdo de Paz de 1992, que puso fin al conflicto en la región interior del Estado Parte, con el consiguiente desarme de los grupos paramilitares implicados en el conflicto.

4. El Comité se felicita por la consideración especial atribuida a los derechos humanos en la Constitución de Suriname y la adhesión del Estado Parte a varios instrumentos internacionales de derechos humanos. A este respecto, toma nota de los derechos económicos, sociales y culturales enumerados en el capítulo 6 de la Constitución.

5. El Comité se congratula por el establecimiento de la Institución Nacional para los Derechos Humanos, que está autorizada, entre otras cosas, a establecer y presentar informes a los diversos órganos de vigilancia internacional, estudiar las normas y la legislación internacionales, promover la cooperación internacional e investigar las denuncias de supuestas violaciones en el campo de los derechos civiles y políticos. El Comité se congratula asimismo por el establecimiento de la Oficina Nacional de la Mujer en el Ministerio del Interior con el objetivo de promover los derechos humanos de la mujer.

6. El Comité observa con satisfacción los activos esfuerzos del Gobierno para reconstruir y seguir desarrollando la economía nacional, incluido el Programa de Ajuste Estructural que se aplica desde 1993. Observa con aprecio que el Programa contiene un componente de seguridad social con miras a proteger a los grupos más vulnerables económicamente.

C. Factores y dificultades que obstaculizan
la aplicación del Pacto

7. El Comité observa con profunda preocupación la crisis económica con que se enfrenta el Estado Parte, debida en cierta medida al deterioro de los términos de intercambio de su exportación principal, la bauxita, con los consiguientes fenómenos de inflación y recesión. Preocupa al Comité el hecho de que la prolongada crisis económica haya dado lugar a elevados niveles de desempleo estructural y esté limitando la capacidad del Gobierno para ejecutar los programas que promueven y protegen los derechos económicos, sociales y culturales en el Estado Parte, especialmente su capacidad para dar plena aplicación a las disposiciones del Acuerdo de Paz relativas al desarrollo del interior del país. El Comité reconoce que estas estrecheces financieras pueden crear dificultades para la consolidación de la democracia después de la firma del Acuerdo de Paz de 1992. El Comité observa que se han suspendido algunos servicios importantes de asistencia externa, como los servicios de vacunación de la OPS/OMS, debido a la incapacidad del Estado Parte de pagar sus cuotas a las organizaciones internacionales que prestan esos servicios.

8. El Comité observa con preocupación que las mujeres en Suriname no gozan todavía plenamente de sus derechos económicos, sociales y culturales, debido en parte a las costumbres y actitudes tradicionales hacia ellas. Esta situación se manifiesta, entre otras cosas, en forma de violencias contra la mujer y discriminación en el empleo.

9. Preocupa asimismo al Comité la incapacidad del Gobierno para reunir datos relevantes sobre la medida en que se disfruta en el país de los derechos económicos, sociales y culturales. A este respecto, el Comité lamenta la falta de estadísticas sobre los niveles de vida de los diversos sectores y especialmente de los grupos más vulnerables identificados por el Gobierno en su informe, la falta de información sobre el trabajo infantil o los niños abandonados y las personas sin hogar, y la falta de información sobre la índole y el volumen de las actividades en el sector no estructurado.

D. Principales cuestiones motivo de preocupación

10. El Comité observa con preocupación la insegura protección de los derechos de los trabajadores, que depende de su afiliación a los sindicatos. Observa a este respecto que los trabajadores no cubiertos por negociaciones colectivas no tienen la garantía de un salario mínimo, no están protegidos por cláusulas de seguridad en el trabajo y reciben poca o ninguna protección en caso de enfermedad. En cuanto a las mujeres trabajadoras, el Comité observa que las no afiliadas a los sindicatos apenas disfrutan de prestaciones de maternidad y pueden ser despedidas si quedan embarazadas. Al Comité le preocupa también la inadecuada protección de los trabajadores inmigrantes.

11. El Comité observa la incongruencia de que, mientras que la mayoría de edad se alcanza en Suriname a los 21 años, los hombres pueden casarse a los 15 años y las mujeres a los 13. El Comité observa con preocupación que la diferencia en la edad núbil de hombres y mujeres no parece en armonía con las disposiciones de los artículos 2 y 10 del Pacto, ni parece compatible con los artículos 2 y 3 del Convenio sobre los Derechos del Niño, del que Suriname es también Estado Parte. El Comité expresa también su profunda preocupación por la posibilidad, según las leyes de Suriname, de que la elección del cónyuge pueda hacerse sin el consentimiento del interesado o la interesada, lo que en general parece perjudicar más a las mujeres que a los hombres.

12. Preocupa al Comité el hecho de que la asistencia social a los pobres (FB) sea administrada discrecionalmente, lo que abre la posibilidad de una protección no equitativa de los pobres. También está preocupado el Comité porque, aun cuando dispongan de asistencia social, muchas personas desfavorecidas reciben sumas insuficientes o, cuando sus ingresos quedan ligeramente por encima del mínimo oficial de subsistencia, no reciben asistencia alguna de los programas FB. El Comité considera que el mínimo de subsistencia tiene que ser revisado y que, en su nivel actual, excluye a muchas personas verdaderamente menesterosas.

13. El Comité observa con preocupación la insuficiencia de las viviendas disponibles en Suriname, especialmente en la zona del interior, donde se encuentran muchas personas internamente desplazadas. Le preocupa la incapacidad del Gobierno para aplicar su política de vivienda para los sectores más pobres.

14. El Comité considera con grave preocupación el problema de la malnutrición de los niños en Suriname, que se ha agravado con la crisis económica. Le preocupa también las elevadas tasas de mortalidad infantil en los campamentos de refugiados y la inadecuada educación que reciben esos niños. Preocupan asimismo al Comité los niveles decrecientes de las vacunaciones entre la población.

15. En lo tocante a la educación, el Comité observa que ésta se imparte únicamente en holandés, idioma oficial de Suriname. Lamenta que el Gobierno no haga esfuerzo alguno para promover el uso de la lengua sranan tongo, hablada por la mayoría de la población, ni para conservar las lenguas nativas de los diversos grupos indígenas. El Comité teme además que la educación impartida en holandés contribuya a las altas tasas de abandono escolar.

E. Sugerencias y recomendaciones

16. El Comité recomienda que el Gobierno inicie programas para educar al público de manera que las costumbres y actitudes tradicionales que son discriminatorias para las mujeres se modifiquen y extingan gradualmente. Al mismo tiempo, urge al Gobierno a que se asegure de que todas las leyes se apliquen de manera no discriminatoria y que se deroguen aquellas leyes que discriminan claramente contra la mujer. En particular, recomienda la derogación de las leyes que permitan el matrimonio sin el consentimiento informado de una de las partes, que se dicten leyes para atajar el problema de la violencia contra las mujeres y que se promulgue y aplique una legislación general sobre prestaciones de maternidad.

17. El Comité recomienda que se promulgue legislación para proteger a los trabajadores no cubiertos por acuerdos de negociaciones colectivas, de manera que tengan un salario mínimo, prestaciones sanitarias y de maternidad, condiciones de trabajo seguras y otras garantías de conformidad con las normas internacionales sobre condiciones de trabajo. A este respecto, el Comité recomienda que se solicite la asistencia de la Organización Internacional del Trabajo. Además, el Comité alienta al Gobierno a que haga extensiva también esa protección a los trabajadores inmigrantes.

18. El Comité recomienda que el Gobierno pida asistencia para el acopio de datos y estadísticas sobre el nivel de disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Recomienda que se reúna información actualizada sobre trabajo infantil o niños abandonados, personas sin hogar y grupos más vulnerables identificados por el Gobierno en su informe, y sugiere que la Institución Nacional para los Derechos Humanos reciba un mandato especial para emprender una investigación sobre este tema y sobre el ejercicio de los

derechos económicos, sociales y culturales en Suriname en general. A este respecto, el Comité recomienda que se pida la asistencia de los servicios de cooperación técnica del Centro de Derechos Humanos.

19. El Comité recomienda que se establezcan criterios claros para la administración de asistencia social a los pobres (FB) con objeto de proteger a los grupos de más bajos ingresos. El Comité recomienda asimismo que el Gobierno realice un reajuste del mínimo oficial de subsistencia para que todas las personas desfavorecidas realmente menesterosas reciban un nivel suficiente de asistencia.

20. El Comité recomienda que el Gobierno solicite la asistencia internacional en relación con el problema de la malnutrición y de las decrecientes tasas de vacunación entre la población.

21. El Comité recomienda que el Gobierno aplique de la mejor forma que pueda el Plan de Acción en favor de la población del interior del país, previsto en el Acuerdo de Paz de 1992. En particular, el Comité recomienda que se preste especial atención a la creación de una infraestructura y a la prestación de servicios básicos en el interior, sobre todo viviendas para las personas desplazadas durante el reciente conflicto armado interno.

22. En lo que se refiere a la educación, el Comité recomienda que el Gobierno considere el fomento del uso de la lengua sranan tongo en las escuelas y en otros lugares y se esfuere por conservar las lenguas nativas de los grupos indígenas. Recomienda asimismo que el Gobierno emprenda investigaciones sobre el fenómeno del abandono escolar.

23. El Comité recomienda que se reúna información sobre la naturaleza y el volumen de la actividad en el sector no estructurado, que podría resultar un importante factor que contribuyese a los esfuerzos del Gobierno para reanimar la economía nacional. Podría pedirse asistencia a este respecto a los organismos internacionales, entre ellos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras organizaciones competentes en este sector.

24. El Comité confía en recibir del Estado Parte un segundo informe periódico más amplio, que actualice el informe anterior e incluya también información detallada sobre las cuestiones planteadas pero no totalmente analizadas durante el actual período de sesiones.
